

**ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023-MDCH**

Chilca, 07 de agosto del 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

En sesión extraordinaria de fecha 07 de agosto del 2023, y;

**VISTO:**

El Oficio N°006-2023-GDHys-SGPS/MDCH de la Subgerencia de Programas Sociales, el Documento Simple N°4093-2023 de la empresa Kallpa Generación S.A., el Informe N°021-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N°441-2023-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°1113-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°067-2023-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1181-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Documento Simple N°4348-2023 de la empresa Kallpa Generación S.A., el Memorando N°1369-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0294-2023-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°141-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0027-2023-ALC/MDCH del Despacho de alcaldía sobre la donación de bienes efectuados por la Empresa Kallpa Generación S.A. en favor de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Según lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía según el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las Municipalidades "los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 8° del ROF, el Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, tiene como objetivo determinar las políticas del desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, de conformidad a las políticas y lineamientos de modernización de la gestión pública y normas aplicables. Está conformado por el alcalde quien lo preside y los Regidores; asimismo aprueba su Reglamento Interno para su funcionamiento. Así mismo, de



conformidad con el numeral 21 del artículo 9° el Concejo tiene como una de sus atribuciones "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Oficio N°006-2023-GDHYS-SGPS/MDCH de fecha 14 de abril del 2023, la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca solicitó a la empresa Kallpa Generación S.A., a través de su Gerencia de Responsabilidad Social, brinden apoyo de manera voluntaria sobre diferentes enseres y materiales que son requeridos para poder lograr un trabajo de empadronamiento descentralizado, instalando módulos de atención a los vecinos de los asentamientos Humanos de 15 de enero, Olof Palme y San José, y con ello facilitar a los pobladores el acceso a la inscripción en los diferentes Programas Sociales del Estado;

Que, a través de Documento Simple N°4093-2023 de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de Responsabilidad Social de la empresa Kallpa Generación S.A. señala que realizará el apoyo voluntario de la donación de los bienes solicitados en el Oficio precedente, los cuales están valorizados en un monto total de S/14,695.32 (catorce mil seiscientos noventa y cinco con 32/100 soles) los cuales se detallan a continuación:

- 02 unidades de toldos de 4.5 por 3 metros.
- 03 unidades de mesas plegables de plástico.
- 24 chalecos dril y 24 polos algodón pique (24/1), la tallas a entregar en cada una son: 09 unidades en talla S, 08 unidades en talla M, 07 unidades en talla L.
- 48 servicios de taxi en un lapso de 3 meses, que realizarán el traslado de 4 personas desde la sede de la Municipalidad de Chilca a los puntos descentralizados de actualización SISFOH (Asentamiento Humano San José, 15 de enero y Olof Palme);

Que, mediante Informe N°021-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de fecha 22 de junio del 2023, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud remite los documentos que preceden a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y solicita se inicien los trámites administrativos a fin de que en Sesión del Pleno de Concejo Municipal sea aprobado de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N°441-2023-GDHYS-MDCH de fecha 26 de junio del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social brindando conformidad respecto a la propuesta presentada por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, y solicita elevar a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se proceda a aceptar los bienes donados por la empresa Kallpa Generación S.A.;

Que, a través del Memorando N°1113-2023-GM/MDCH de fecha 23 de junio del 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a fin de que sea evaluado y emita opinión legal; en ese sentido, en cumplimiento de lo solicitado, con Informe N°067-2023-OGAJ-MDCH de fecha 26 de junio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica expone que es necesario que la empresa especifique el monto dinerario de cada bien o producto a donar para el fin requerido, con el objetivo de que con el informe respectivo del área competente se proceda a emitir la opinión legal solicitada;

Que, en razón a la observación precisada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Memorando N°1181-2023-GM/MDCH de fecha 04 de julio del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados para su subsanación; en consecuencia, la empresa Kallpa Generación S.A. en aras a la transparencia, a

través del Documento Simple N°4348-2023 de fecha 04 de julio del 2023, cumple con detallar los costos de las donaciones, los cuales se proceden a detallar a continuación:

N°	BIENES Y/O SERVICIOS	COSTO EN SOLES (INCLUYE IGV)
1	02 Unidades de toldos de 4.5 por 3 metros a dos aguas, con patas de 2 metros de alto, con lona de lino pesado, ferrería de 1 ¼ x 2.5 mm en fierros galvanizados	S/7,552.00
2	03 Unidades de mesas plegables de plástico.	S/955.80
3	12 Gorros con logo de la municipalidad.	S/283.20
4	03 Roll Screen.	S/637.20
5	24 Chalecos dril, las tallas a entregar en cada una son: 09 unidades en talla S, 08 unidades en talla M, 07 unidades en talla L.	S/1,982.40
6	24 polos algodón pique (24/1), las tallas a entregar en cada una son: 09 unidades en talla S, 08 unidades en talla M, 07 unidades en talla L.	S/1,019.52
7	48 servicios de taxi en un lapso de 3 meses, que realizarán el traslado de 4 personas desde la sede de la Municipalidad de Chilca a los puntos descentralizados de actualización SISFOH (Asentamiento Humano San José, 15 de enero y Olof Palme).	S/2,265.60
<b>TOTAL</b>		<b>S/14,695.72</b>

Que, con Memorando N°1369-2023-GM/MDCH de fecha 24 de julio del 2023, la Gerencia Municipal remite la documentación, adjuntando las precisiones de costos de los bienes efectuadas por la empresa Kallpa Generación S.A a fin de que se prosiga con la tramitación administrativa y se proceda a la emisión de la Opinión Legal respecto a la donación en beneficio de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, con Informe Legal N°0294-2023-OGAJ-MDCH de fecha 31 de julio del 2023 señala que, de acuerdo al análisis y evaluación realizada de la propuesta presentada, considerando que se ha cumplido con los procedimientos para la aceptación de la donación, encontrándose la misma arreglada a Ley, considera PROCEDENTE la tramitación de los actuados, debiendo la Comisión pertinente dictaminar, y enseguida elevarse al Pleno de Sesión de Concejo Municipal para que con arreglo a lo dispuesto por ley, se proceda a la aprobación de la Donación que es materia de trámite;

Que, con Informe N°141-2023-GM/MDCH de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación para la Aprobación de la Propuesta de Donación de los bienes detallados precedentemente, a fin de que sea tratada en la Comisión correspondiente, de conformidad con el RIC para que posteriormente sea aprobada por el Pleno del Concejo Municipal conforme a Ley;

Que, con Memorando N°0048-2023-ALC/MDCH de fecha 31 de julio del 2023, el Despacho de alcaldía traslada a la Oficina General de Secretaría General los actuados a fin de que estos sean presentados en la Comisión según corresponda;

Que, con fecha 01 de agosto del 2023 se presentó a la Comisión de Economía la propuesta de donación, dictaminándose sobre ello, con voto UNÁNIME de sus miembros, elevar a sesión de Concejo los actuados a fin de continuar con la tramitación de la donación de los bienes y servicios propuestos por la empresa KALLPA S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, a fin de que previa deliberación y debate procedan a su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto del 2023, se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación respecto a la aceptación de los bienes y servicios materia de donación por parte de la empresa KALLPA S.A.;

Que, estando a los fundamentos facticos y de derecho expuestos precedentemente y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** formal y oficialmente la donación de bienes y servicios efectuadas por la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	BIENES Y/O SERVICIOS	COSTO EN SOLES (INCLUYE IGV)
1	02 Unidades de toldos de 4.5 por 3 metros a dos aguas, con patas de 2 metros de alto, con lona de lino pesado, ferrería de 1 ¼ x 2.5 mm en fierros galvanizados	S/7,552.00
2	03 Unidades de mesas plegables de plástico.	S/955.80
3	12 Gorros con logo de la municipalidad.	S/283.20
4	03 Roll Screen.	S/637.20
5	24 Chalecos dril, las tallas a entregar en cada una son: 09 unidades en talla S, 08 unidades en talla M, 07 unidades en talla L.	S/1,982.40
6	24 polos algodón pique (24/1), las tallas a entregar en cada una son: 09 unidades en talla S, 08 unidades en talla M, 07 unidades en talla L.	S/1,019.52
7	48 servicios de taxi en un lapso de 3 meses, que realizarán el traslado de 4 personas desde la sede de la Municipalidad de Chilca a los puntos descentralizados de actualización SISFOH (Asentamiento Humano San José, 15 de enero y Olof Palme).	S/2,265.60
	<b>TOTAL</b>	<b>S/14,695.72</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, sean los responsables de dar cumplimiento y realizar el correcto uso de los enseres materia de donación para cuyo fin fueron brindados; debiendo dar cuenta al pleno del Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina General de Secretaría General la notificación a las áreas según lo dispuesto y la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE